Universidad de Valladolid

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, EN RELACIÓN AL TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID,

INFORMA

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) se sustanció el trámite de consulta pública previa por un periodo de diez días naturales a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto, con objeto de recabar la opinión de la comunidad universitaria acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 LPACAP y 16 y 18 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, el texto del proyecto normativo ha sido expuesto a audiencia e información pública en el Portal de Participación y Gobierno Abierto durante un periodo de diez días naturales, con el objeto de que los potenciales destinatarios de la norma puedan examinarla y formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estimen oportunas.

3. Transcurridos los plazos previstos en los citados trámites de participación pública, una persona ha presentado doce aportaciones.

4. Se acompaña un ANEXO con el informe final del órgano encargado de la redacción del proyecto normativo en el que se da respuesta a las aportaciones presentadas, con expresión de la motivación de su aceptación o rechazo.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
La Secretaria General,

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Código Seguro De Verificación	GkH4UkokFe9CkllRWdt6iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	01/08/2023 12:18:49
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=GkH4UkokFe9CkllRWdt6iw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Universidad de Valladolid

ANEXO
INFORME DE PARTICIPACIÓN

En el marco de la propuesta normativa "Proyecto de modificación del Reglamento del Servicio de Control Interno de la Universidad de Valladolid", promovida desde el Servicio de Control Interno y sometida a participación pública entre el 6 de julio y el 17 de julio de 2023, se han recibido las siguientes propuestas de modificación:

Proponente (iniciales de los apellidos)	Artículo	Aportación	Aceptada (Sí/No) Motivos
ZS	8.5	**Eliminar.** La nueva redacción se elimina la posibilidad de que el Rector o el Gerente puedan solicitar informe puntuales al Servicio. Dejando sólo al Consejo Social esta posibilidad haría que, si estos dos órganos de la UVa necesitaran que el SCI realizara un informe/auditoría, etc. tendrían que solicitarlo al Consejo Social (no se especifica si al Pleno, a la Comisión Económica o al Presidente). Esta petición probablemente se llevaría a una reunión que podría o no dar el VºBº. Si el informe solicitado es para la toma de una decisión, esto dilataría el proceso. No se trata de menoscabar la dependencia del CS, ni la independencia del SCI, se trata de ser operativos y desburocratizar, dentro de lo que se pueda la UVa. Se podría **modificar**, en su caso: [...] a solicitud del Consejo Social. del Rector, o del Gerente, en estos dos supuestos comunicándolo al Consejo Social.	Sí, parcialmente. Se acuerda modificar el último párrafo del artículo, quedando de esta manera: *"Igualmente, el Servicio de Control Interno elaborará informes puntuales sobre aspectos específicos siguiendo, cuando así corresponda, instrucciones del Consejo Social",* De esta forma, el gerente y el rector podrán solicitar informes puntuales al Servicio de Control Interno siempre que lo establezca una norma de superior rango al reglamento del mismo.
ZS	9.1	**Añadir.** De la propuesta de programa de trabajo se dará traslado al Rector y al Gerente. La motivación de estos añadidos está en que no parece razonable que estos dos órganos se enteren por la documentación adjunta a la convocatoria de la Comisión Económica del CS (de la que no forma parte el Rector) o por la del Pleno del programa de trabajo del SCI.	Sí, parcialmente. Se acuerda modificar el artículo, quedando de esta manera: *"La definición de la forma de ejercicio del control interno que se aplicará a cada actuación se realizará por Acuerdo del Consejo Social, mediante la aprobación de un Programa de Trabajo del Servicio de Control Interno. Este podrá ser anual o plurianual. Con carácter previo se dará traslado al rector y al gerente de la propuesta de Programa de Trabajo"* De esta forma, se comunicará con carácter previo al rector y al gerente de la propuesta del Programa de Trabajo del Servicio de Control Interno
ZS	12.2	**Aclarar.** Se ha cambiado al Rector por el Consejo Social de forma genérica. El procedimiento se le supone ágil. El CS es un órgano colegiado, ¿está prevista una delegación del Pleno o del Presidente a la Comisión Económica, va ser el propio Presidente el que actúe?	No. El Consejo Social, en Pleno, a propuesta del presidente, decidirá si procede delegar o no esta competencia. En todo caso, este procedimiento no tiene por qué figurar en el Reglamento del Servicio de Control Interno.

Código Seguro De Verificación	o/82NYCHMhVaiIi5Sfm9bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Berzal de la Rosa - Secretario del Consejo Social	Firmado	27/07/2023 21:08:20
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=o%2F82NYCHMhVaiIi5Sfm9bA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ZS	13.5.6.7	**Aclarar**. Nuevamente se cambia un órgano unipersonal por un órgano colegiado. No parece apropiado, en aras a la agilización del procedimiento, que sea tan genérico la adscripción de la competencia. **Añadir**. También sería conveniente que de las actuaciones derivadas de este procedimiento (omisión de la fiscalización previa preceptiva) se especificara que se dará traslado a la Inspección de Servicios de la UVa (dada la redacción del apartado 7.	No. El Consejo Social, en Pleno, a propuesta del presidente, decidirá si procede delegar o no esta competencia. En todo caso, este procedimiento no tiene por qué figurar en el Reglamento del Servicio de Control Interno. No procede dar traslado a la Inspección de Servicios de las actuaciones derivadas de este procedimiento, porque no tiene atribuida esa competencia
ZS	15.6	**Aclarar**. Nuevamente se ha cambiado al Rector por el Consejo Social de forma genérica. El CS es un órgano colegiado, ¿está prevista una delegación del Pleno o del Presidente a la Comisión Económica, va ser el propio Presidente el que actúe?	No. El Consejo Social, en Pleno, a propuesta del presidente, decidirá si procede delegar o no esta competencia. En todo caso, este procedimiento no tiene por qué figurar en el Reglamento del Servicio de Control Interno.
ZS	16.2	**Aclarar**. Nuevamente se ha cambiado al Rector por el Consejo Social de forma genérica. El CS es un órgano colegiado, ¿está prevista una delegación del Pleno o del Presidente a la Comisión Económica, va ser el propio Presidente el que actúe?	No. El Consejo Social, en Pleno, a propuesta del presidente, decidirá si procede delegar o no esta competencia. En todo caso, este procedimiento no tiene por qué figurar en el Reglamento del Servicio de Control Interno.
ZS	17.4	**Aclarar**. Nuevamente se ha cambiado al Rector por el Consejo Social de forma genérica. El CS es un órgano colegiado, ¿está prevista una delegación del Pleno o del Presidente a la Comisión Económica, va ser el propio Presidente el que actúe? **Añadir**. También sería conveniente que de las actuaciones derivadas de este procedimiento se especificara que se dará traslado desde el CS a la Inspección de Servicios de la UVa. ¿No se va dar traslado, para su conocimiento, al Rector y al Gerente?	Sí, parcialmente. El Consejo Social, en Pleno, a propuesta del presidente, decidirá si procede delegar o no esta competencia. En todo caso, este procedimiento no tiene por qué figurar en el Reglamento del Servicio de Control Interno. No procede dar traslado a la Inspección de Servicios de las actuaciones derivadas de este procedimiento, porque no tiene atribuida esa competencia. Se acuerda modificar el artículo de esta manera: *"Si el informe definitivo establece incumplimientos graves de la legalidad vigente, que determinen la nulidad de los actos emitidos o graves perjuicios para la Universidad o un tercero, corresponderá al Consejo Social adoptar las determinaciones que procedan, previa la solicitud de los informes complementarios que considere necesarios, dando traslado de las mismas al Rector y al Gerente"*
ZS	18.1.3.	**Aclarar**. Nuevamente se ha cambiado al Rector por el Consejo Social de forma genérica. El CS es un órgano colegiado, ¿está prevista una delegación del Pleno o del Presidente a la Comisión Económica, va ser el propio Presidente el que actúe?	No. El Consejo Social, en Pleno, a propuesta del presidente, decidirá si procede delegar o no esta competencia. En todo caso, este procedimiento no tiene por qué figurar en el Reglamento del Servicio de Control Interno

Código Seguro De Verificación	o/82NYCHMhVaiIi5Sfm9bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Berzal de la Rosa - Secretario del Consejo Social	Firmado	27/07/2023 21:08:20
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=o%2F82NYCHMhVaiIi5Sfm9bA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ZS	19	**Aclarar**. Nuevamente se ha cambiado al Rector por el Consejo Social de forma genérica. El CS es un órgano colegiado, ¿está prevista una delegación del Pleno o del Presidente a la Comisión Económica, va ser el propio Presidente el que actúe? **Añadir**. De este informe definitivo se dará traslado al Gerente	Sí, parcialmente. El Consejo Social, en Pleno, a propuesta del presidente, decidirá si procede delegar o no esta competencia. En todo caso, este procedimiento no tiene por qué figurar en el Reglamento del Servicio de Control Interno. Se acuerda modificar el artículo de esta manera: *"El informe definitivo incluirá las alegaciones del órgano gestor y, en su caso, las observaciones del órgano de control sobre dichas alegaciones, siendo remitido al Consejo Social para su examen y actuaciones oportunas en el ámbito competencial correspondiente, dando traslado del mismo al Rector y al Gerente"*
ZS	22.1.3.4	**Aclarar**. Nuevamente se ha cambiado al Rector por el Consejo Social de forma genérica. El CS es un órgano colegiado, ¿está prevista una delegación del Pleno o del Presidente a la Comisión Económica, va ser el propio Presidente el que actúe?	No. El Consejo Social, en Pleno, a propuesta del presidente, decidirá si procede delegar o no esta competencia. En todo caso, este procedimiento no tiene por qué figurar en el Reglamento del Servicio de Control Interno
ZS	23.5.6.	**Aclarar**. Nuevamente se ha cambiado al Rector por el Consejo Social de forma genérica. El CS es un órgano colegiado, ¿está prevista una delegación del Pleno o del Presidente a la Comisión Económica, va ser el propio Presidente el que actúe? **Añadir**. Parece lógico que si se trata de unidades gestoras dependiente de un órgano de gobierno de la UVa se dé traslado de las mismas a ese órgano	Sí, parcialmente. El Consejo Social, en Pleno, a propuesta del presidente, decidirá si procede delegar o no esta competencia. En todo caso, este procedimiento no tiene por qué figurar en el Reglamento del Servicio de Control Interno. Se acuerda modificar el artículo 23.6 de esta manera: *"Si las unidades gestoras no discrepan del informe o si, habiendo discrepado, el acuerdo del Consejo Social es desfavorable, establecerán planes de mejora atendiendo a las conclusiones y recomendaciones del informe, cuyo seguimiento se realizará por el Servicio de Control Interno, dando traslado del mismo al Rector y al Gerente".*
ZS	23 bis	Añadir 23.bis. **Aclarar**. ¿El informe periódico al Rector va ser por escrito (¿quién lo redacta los servicios administrativos del CS, el SCI…, reunión conjunta aportando un dossier? Considero que es necesario bajar al detalle dado que es un reglamento no una norma general.	No El Consejo Social determinará el modo y la forma de realizar la información periódica al Rector y al Gerente de cuantas actuaciones e incidencias tengan lugar.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica
El Consejo Social de la Universidad de Valladolid

El secretario del Consejo Social
Enrique Berzal de la Rosa

Código Seguro De Verificación	o/82NYCHMhVaiIi5Sfm9bA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Berzal de la Rosa - Secretario del Consejo Social	Firmado	27/07/2023 21:08:20
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=o%2F82NYCHMhVaiIi5Sfm9bA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		